UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 542 -2011-UNSCH-R

Ayacucho, 25 NOV. 2011

Visto el Informe Legal Nº 050-2011-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre pago a Efraín Medina Leyva, Luis Carlos Medina Leiva y María Del Pilar Medina Leiva; y

CONSIDERANDO:

Que, en el proceso de indemnización por daños y perjuicios seguido por Efraín Medina Leyva, Luis Carlos Medina Leiva y María Del Pilar Medina Leiva contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Expediente Nº 00879-2006), con sentencia de fecha 31 de diciembre de 2008, el Segundo Juzgado Civil de Huamanga ha declarado fundada en parte la demanda, ordenando con criterio equitativo el pago a los demandantes la suma de sesenta mil nuevos soles. Dicha sentencia fue confirmada por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho mediante la resolución de fecha 05 de agosto de 2009. La Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, con resolución de fecha 14 de diciembre de 2009, ha declarado improcedente el recurso de casación interpuesto contra la sentencia de vista;

Que, según lo establecido por el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de Indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Estando al Informe Legal Nº 050-2011-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma de SESENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 60,000.00) a favor de EFRAÍN MEDINA LEYVA, LUIS CARLOS MEDINA LEIVA y MARÍA DEL PILAR MEDINA LEIVA, por mandato judicial.

Artículo 2°.- PRECISAR que el gasto que ocasione la presente resolución será con cargo a los fondos de la cuenta aperturada por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, en cumplimiento del artículo 70º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración adopte las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector (e)

Abog. J. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

cc. vboegj